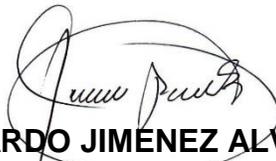


SECRETARÍA: A Despacho de la señora juez, el presente proceso.
Toro Valle, 28 de julio de 2021.



LEONARDO JIMÉNEZ ALVAREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

REF: Auto Civil No. 246

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: JHON HAROLD GARCÍA MONTOYA

RADICACIÓN: 768234089001 2018-00115-00

Toro Valle, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno
(2021).

I.- OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Decidir lo pertinente a la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de cautela.

2.-CONSIDERACIONES:

Como quiera que no se ha practicado la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de cautela, de propiedad de la parte demandada, el Despacho teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 601 del C.G.P., que dice: **“Secuestro de bienes sujetos a registro:** “ *El secuestro de bienes sujetos a registro, solo se practicará una vez se haya inscrito el embargo. En todo caso, debe perfeccionarse antes de que se ordene el remate; en el evento de levantarse el secuestro, se aplicará lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 596.- ...*”, señalará en la parte resolutive de este proveído fecha y hora para la práctica de la misma.

De conformidad a lo prescrito en el artículo 38 del Código General del Proceso, donde se podrá comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría, que ejerzan funciones Jurisdiccionales o Administrativa, en este caso la señora Comisaria de Familia con funciones de Inspectora de Policía con sede en esta municipalidad, a fin de que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de cautela en este asunto.

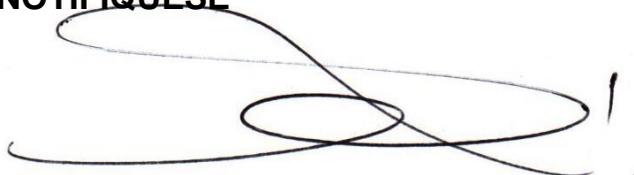
Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de
Toro Valle,

RESUELVE:

PRIMERO. COMISIONAR a la señora Comisaria de Familia con funciones de Inspectora de Policía con sede en esta municipalidad, a fin de que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado JHON HAROLD GARCÍA MONTOYA, denominado: FINCA "LA IRRRA", ubicado en el Corregimiento de San Francisco, jurisdicción del municipio de Toro Valle, con matricula inmobiliaria 380-21434, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle.

SEGUNDO. NOMBRAR como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, que se lleva en el Circuito Judicial de Cartago Valle, de conformidad con el Art. 48 del C.G.P., a la SOCIEDAD APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADA, para que intervenga en la diligencia como secuestre y se podrá relevar si es del caso; se fijan como honorarios provisionales por la asistencia a dicha audiencia la suma de \$300.000, que corren a cargo de la parte demandante. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos pertinentes, a la Funcionaria en Mención.

NOTIFIQUESE



ELSY AMPARO MORALES TAPIAS
Juez.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
TORO - VALLE

La providencia anterior se notifica
por estado electrónico No. 81

SE FIJA HOY 2 de AGOSTO de 2021
Inicia a las 7:00 A.M. Venée 4:00 P.M.



LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ
Secretario.

Firmado Por:

Elssy Amparo Morales Tapias

Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Toro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e87de0349ae2c48f7a871bb8ad2fd7dadee550ed1c04cd08035102c3081d9db0**

Documento generado en 30/07/2021 06:25:56 PM